

la marca comercial "FRUPA" número 913.564 que había solicitado la Empresa "Zumos de España, Sociedad Anónima" (ZUMESA); y no hacemos especial imposición de las costas de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5115 RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 546/1985, promovido por «Industrias Dietéticas y Alimenticias Foscao, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 546/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrias Dietéticas y Alimenticias Foscao, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Industrias Dietéticas y Alimenticias Foscao, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de enero de 1985, en el que estimando el recurso de reposición interpuesto por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra el anterior concediendo la marca número 1.009.401, clase 30, «Elis-Elis» a la actora, en 5 de agosto de 1983, para distinguir: Café, té, cacao, chocolate, etcétera, al estimar el recurso de reposición dicho revoca el anterior acuerdo y deniega la marca susodicha, cuyo acto administrativo citado de 29 de enero de 1985, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado acuerde la inscripción de la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

5116 RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 815-S/1985, promovido por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1984 y 12 de febrero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 815-S/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1984 y 12 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Entidades «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada en 12 de febrero de 1986 por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición deducida contra la emitida por el mismo Registro en 4 de junio de 1984, en cuya virtud se concedió, en favor de la Entidad «San Giorgio, S. R. L.», la inscripción en España de la marca internacional número 471.533,

para productos de la clase 25, con el distintivo «Miss Harlow», cuyos actos declaramos no ajustados a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, declaramos la procedencia de que se deniegue la inscripción en nuestro país de la mencionada marca número 471.533, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5117 RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1983, promovido por «Elesa, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 11 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 203/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elesa, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 11 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «Elesa, S. p. A.», seguido en esta Sala con el número 203 de 1983, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero y 11 de noviembre de 1982, que denegaron la inscripción de la marca número 961.568, «Elesa» en favor de la recurrente y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición por estimar dichas resoluciones no ajustadas a derecho y por el contrario ordenamos la concesión de solicitud de registro de la misma en la clase 7.^a del Nomenclátor, para los productos consignados en la descripción que se hace en el anexo del folio 11 del expediente administrativo, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5118 RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 987/1982, promovido por «Perfums Rochas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1981 y 26 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 987/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfums Rochas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1981 y 26 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Perfums Rochas, Société Anonyme», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1981 y 26 de mayo de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma y por las que se concede el registro e inscripción de la marca internacional solicitada con el número 451.949, y la denominación de «Rochas-Paris», para distinguir productos de las clases 3.^a, 14.^a, 18.^a, 21.^a, 24.^a, 25.^a y 34.^a, y se deniega expresamente para la clase 9.^a, debemos declarar

y declaramos no ajustadas a derecho en cuanto deniegan la inscripción solicitada para la clase 9.^a y consiguientemente nulas en dichos extremos, debiendo igualmente declarar y declaramos el derecho de la referida sociedad recurrente al registro de la marca número 451.949 "Rochas-Paris" en la clase 9.^a; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5119 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.203/1979, promovido por «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.203/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso de apelación deducido por la representación procesal de la Entidad «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de 16 de abril de 1984, que confirmó la resolución expresa del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 y presunta desestimatoria del recurso de reposición, por las que se denegó al apelante la inscripción del modelo de utilidad número 227.616 por "Horno de empotrar perfeccionado".

Segundo.—Revocamos la sentencia y anulamos los actos recurridos, y, en su consecuencia, declaramos procedente la inscripción de dicho modelo de utilidad en el Registro de la Propiedad Industrial.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5120 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 116/1979, promovido por «Brufau, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1977 y 23 de mayo de 1979. Expediente de Nombre Comercial número 77.813.*

En el recurso contencioso-administrativo número 116/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brufau, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1977 y 23 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1983, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de "Brufau, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas 20 de octubre de 1977 y 23 de mayo de 1979, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a las peticiones de la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5121 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1980, promovido por don José María Larequi Irigoyen, contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 625/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Larequi Irigoyen, contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don José María Larequi Irigoyen; debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 17 de marzo de 1983, en los autos de que dimana este rollo y asimismo, dando lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por dicha representación, contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de noviembre de 1979, estimatorio del recurso de reposición, lo anulamos por no ser conforme a derecho y declaramos la vigencia del acuerdo de 29 de mayo de 1978 que concedió la marca número 818.575. No se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE CULTURA

5122 *REAL DECRETO 169/1988, de 26 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Fuente Conceja, de Zarza la Mayor (Cáceres).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 22 de enero de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Fuente Conceja, de Zarza la Mayor (Cáceres).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por acuerdo de 11 de diciembre de 1987, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real